

(Para responder este cuestionario se adjuntó fotocopia del expediente del cual surge el caso)

El en “EXPTE Nº 443/10 - PEREZ MARIA CATALINA C/ PEREYRA JUAN S/ USUCAPION” se le ha dado trámite ordinario, citándose al demandado por edictos sin que se haya presentado, por lo que lo representó la Sra. Defensora de Ausentes. Se abre la causa a pruebas por el término de cuarenta días y se han producido la totalidad de las ofrecidas, tales como testimoniales, oficios solo falta el mandamiento de constatación del inmueble que se intenta usucapir...

- 1) Se presenta el abogado de la actora, desiste del mandamiento de constatación y solicita se clausure el periodo probatorio ¿corresponde hacer lugar al desistimiento de dicha prueba? ¿Por qué?-
- 2) Una vez resulta la situación anterior ... ¿cuando la causa esta en estado para clausurar el periodo probatorio.-
- 3) ¿Qué debo controlar en primer lugar?
- 4) Si se han producido todas las pruebas ¿que cuaderno se agrega primero?
- 5) ¿Dónde debo colocar la foliatura?
- 6) Luego de agregar el cuaderno, cual es el siguiente paso si tengo un escrito de la actora que me solicita nuevamente la clausura...
- 7) Para el caso de tener que proveer dicho escrito ¿como es la providencia? ¿Cómo se notifica dicha providencia?
- 8) ¿Cuándo los autos quedan en estado para alegar?
- 9) ¿Cuál es el plazo dentro del cual las partes deben alegar?
- 10) En este caso ¿Cuándo puede presentar el alegato la Defensora? Si lo presenta antes del vencimiento del plazo,

¿puedo agregar el alegato al expediente? ¿Cómo resuelvo dicha situación?

11) Una vez que ambas partes alegaron y pasó el plazo de doce días en este caso... cual es el siguiente paso.-

